



NORMATIVA DE LA ASIGNATURA PROYECTO FIN DE CARRERA DEL TÍTULO DE INGENIERO QUÍMICO

Documento Junta Facultad 11-05-2004
Revisado Junta de Facultad de 28-07-2006
Modificado Junta de Facultad 17-01-2013

NORMATIVA PROYECTOS FIN DE CARRERA

DEFINICIÓN

El Plan de Estudios vigente establece que para la obtención del Título de Ingeniero Químico en la Universidad de Cádiz (Resolución de 2 de octubre de 2000 de la Universidad de Cádiz, B.O.E. núm. 256 de 25 de octubre de 2000) establece la materia “Proyecto Fin de Carrera”, que presenta un carácter obligatorio, con un valor de 6 créditos prácticos y un descriptor de “Elaboración de un proyecto o trabajo técnico en el ámbito de la titulación” con una vinculación a todas las áreas de conocimiento implicadas en el título.

TÍTULO 1: OBJETIVO

Artículo 1.

El Proyecto Fin de Carrera (PFC) está concebido para que el alumno aplique los conocimientos adquiridos a lo largo de su titulación, en el campo profesional de la Ingeniería Química, pudiendo ser objeto de tema de PFC todos aquellos que sean propios de la Titulación. Dicho proyecto tendrá un contenido de aplicación en el campo profesional de esta rama de la Ingeniería dentro del entorno legal vigente en el momento de la presentación y defensa del mismo.

Artículo 2.

Para la realización del PFC se aconseja seguir las pautas reflejadas en el Anexo I.

TÍTULO 2: LA COMISIÓN DE PROYECTOS

Artículo 3.

La Junta de Facultad designará una Comisión Delegada para el desarrollo de la Normativa de Proyectos Fin de Carrera con las siguientes funciones:

- Recibir y estudiar las propuestas de PFC.
- Resolver la asignación de los PFC.
- Proponer el Tribunal de los PFC a la Junta de Facultad.
- Fijar las fechas de las convocatorias de asignación y defensa.
- Proponer al Decano de la Facultad de Ciencias, la certificación de los miembros del PDI que han tutorizado los PFC, a efectos curriculares.
- Aceptar o denegar las propuestas de cambio de nombre y contenidos de los PFC.
- Resolver con carácter de urgencia cualquier incidencia relacionada con la composición de los tribunales.
- Ejecutar todas aquellas funciones que se estimen necesarias para la adecuada ejecución del proceso, en cuanto a procedimiento administrativo se refieran.

Artículo 4.

La Comisión de PFC será nombrada por la Junta de Facultad, a propuesta del Sr. Decano, por un período de dos cursos académicos y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Decano de la Facultad de Ciencias o miembro del Equipo Decanal en quien delegue.
- Cinco miembros del PDI cuya área de conocimiento tenga docencia en el título de Ingeniero Químico, siendo, al menos dos del área de Ingeniería Química. Siendo de los 5 miembros, al menos 3, del grupo de funcionarios doctores
- Un alumno de la titulación.
- Secretario: Secretario de la Facultad de Ciencias.

TÍTULO 3: LA PROPUESTA DEL PFC.

Artículo 5.

La propuesta y tutorización de los PFC en el título de Ingeniero Químico podrá ser realizada por todos los miembros del PDI pertenecientes a áreas de conocimiento con docencia en el título, cualquiera que sea su régimen de dedicación, y se tramitarán al Decanato a través de los Departamentos correspondientes.

Artículo 6.

Los alumnos que, cumpliendo los requisitos necesarios, deseen realizar un PFC específico, deberán dirigirse a un miembro del PDI para que éste, si lo estima oportuno, dé el visto bueno a la propuesta realizada por el alumno y pueda tramitarla a la Comisión de PFC.

Artículo 7.

Podrán proponerse PFC tutorizados por más de un miembro del PDI, así como PFC realizados por más de un alumno.

Artículo 8.

Las propuestas se enviarán debidamente documentadas y especificadas en el impreso correspondiente (Anexo II).

Artículo 9.

Cuando un alumno desee realizar su PFC en otra universidad española o extranjera, al amparo de los programas de movilidad vigentes, deberá presentar la propuesta a la Comisión de PFC en el impreso correspondiente para que ésta estudie su adecuación a los contenidos de la asignatura PFC. El resultado de la decisión adoptada por la Comisión de PFC se comunicará por escrito al interesado y al Coordinador de estos programas de la Facultad para su inclusión en el expediente de movilidad de dicho alumno a efectos de transferencia de créditos.

Artículo 10.

Toda la documentación y propuestas de PFC serán enviadas al Decano de la Facultad, mediante escrito firmado por el Director del Departamento al que pertenecen los tutores, donde figurará la relación de los mismos indicando el nombre del PFC. Cuando se proponga un PFC cuyos tutores pertenezcan a distintos departamentos, el escrito de remisión de propuesta al Decano será enviado por el Director del Departamento al que esté adscrito el primer firmante.

Artículo 11.

El Decano de la Facultad de Ciencias convocará a los miembros que formen la Comisión de PFC y presentará la documentación recibida para su estudio. Dicha Comisión hará pública la relación de los proyectos admitidos y, en el caso de que se proponga alguna modificación de la propuesta presentada, enviará escrito al alumno afectado por dicha modificación para que en un plazo máximo de quince días pueda presentar una nueva propuesta o añadir más información a la anteriormente presentada.

TÍTULO 4: LA ASIGNACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 12.

Para que un alumno pueda solicitar un PFC deberá tener aprobado el 90% de los créditos del título, incluyendo la asignatura “Proyectos y Oficina Técnica”.

Artículo 13.

La Comisión de PFC aprobará la relación de temas y tutores, siendo causa de la no aprobación de un tema de proyecto la insuficiente claridad en los objetivos, especificaciones y requisitos del trabajo a realizar por parte del alumno. La Comisión tendrá especial cuidado en que en ningún caso quede duda, en caso contrario devolverá al proponente la propuesta para su corrección hasta que dichas dudas queden aclaradas.

Artículo 14.

Los alumnos solicitarán a la Comisión de PFC el tema que deseen para su proyecto y esta Comisión adjudicará los proyectos a los alumnos candidatos, de acuerdo con los siguientes puntos:

- A los alumnos que hayan solicitado un proyecto propuesto por un miembro del PDI, la Comisión asignará el tema y tutor correspondiente de la lista enviada por cada uno de los Departamentos. En el caso de que dos o más alumnos soliciten el mismo tema y tutor del proyecto, la Comisión asignará a los alumnos en función del expediente académico, oído el proponente.
- A los alumnos que hayan solicitado un proyecto específico acordado con un miembro del PDI, les será asignado directamente, siempre y cuando la propuesta cumpla los requisitos de claridad y definición de los objetivos del tema propuesto.

Artículo 15.

Una vez asignados los PFC se notificará la relación de alumnos, temas y tutores establecidos por la Comisión de PFC. Dicha lista de proyectos admitidos estará en exposición pública (Tablones y Página Web) durante los meses de enero, febrero, septiembre y octubre de cada año y, a disposición de los alumnos que lo soliciten, en la Secretaría del Centro. Al mismo tiempo, el alumno recibirá por escrito la resolución adoptada por la Comisión de PFC.

Artículo 16.

Los alumnos que reúnan los requisitos exigidos en la presente normativa dispondrán de tres convocatorias por curso académico para solicitar la asignación del PFC, una durante el mes de Octubre, otra durante el mes de Febrero y una tercera durante el mes de Julio.

Artículo 17.

La asignación de los PFC se publicará antes de los días 15 de Noviembre, 15 de Marzo y 15 de Septiembre, según la convocatoria.

Artículo 18.

Una vez asignado el PFC y, con una antelación mínima de un mes, anterior al depósito del mismo para su defensa, el alumno podrá solicitar a la Comisión de PFC cuantas modificaciones considere oportunas en relación al título y/o contenido del proyecto, alegando los motivos que la aconsejan. La resolución aprobada por la Comisión de PFC será notificada por escrito al alumno. Este plazo podrá ser reducido por la Comisión de Proyectos Fin de Carrera por motivos justificados.

Artículo 19.

La asignación de un PFC tendrá una validez de 5 años. Una vez transcurrido este período de tiempo sin realizar la defensa del proyecto, el alumno deberá solicitar una nueva asignación por parte de la Comisión. En el caso de que un alumno renuncie a un proyecto, éste podrá ser adjudicado otro alumno.

TÍTULO 5: EL TUTOR DEL PFC

Artículo 20.

Podrá ser tutor del PFC cualquier miembro del PDI cuya área de conocimiento tenga docencia en el título de Ingeniero Químico.

Artículo 21.

La tutoría de los PFC recaerá sobre el miembro del PDI que los proponga en su correspondiente horario de atención al alumnado.

Artículo 22.

La función del tutor es la de asesorar y orientar al alumno en el planteamiento general del proyecto, indicándole en caso necesario la asesoría de otro miembro/s del PDI en ciertas materias del proyecto.

Artículo 23.

Cada Proyecto podrá ser dirigido por uno o varios tutores, siendo el único responsable del contenido del proyecto el alumno que lo realiza.

Artículo 24.

A efectos de dedicación docente de los miembros del PDI, la tutorización de proyectos supondrá un reconocimiento de créditos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO 6: NORMALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 25.

Los PFC se presentarán en soporte papel (siguiendo las recomendaciones expresadas en el Anexo I) y junto con el proyecto deberá entregarse un resumen del trabajo con una extensión máxima de mil (1000) palabras. Los resúmenes de cada curso académico podrán ser utilizados para la confección de un libro de Proyectos de la Facultad de Ciencias.

Artículo 26.

El alumno deberá entregar encuadrada junto con el proyecto una copia de la propuesta del PFC enviada a la Comisión, así como todas aquellas modificaciones que hubiese formulado durante el período de realización de éste.

Artículo 27.

El alumno entregará en la Secretaría del Centro dos ejemplares de la versión definitiva del PFC acompañada de una copia en soporte electrónico. Una vez defendido el proyecto uno de los ejemplares y la copia en soporte electrónico serán depositadas por el Decanato de la Facultad de Ciencias en la Biblioteca de la Universidad de Cádiz. Con objeto de que pueda ser consultados a través de los medios disponibles por los Servicios Bibliotecarios de la Universidad de Cádiz, el alumno, al depositar los proyectos en la secretaría deberá entregar firmada la autorización de consulta recogida en el ANEXO VIII.

Artículo 28.

El alumno que desee presentar el PFC en un idioma distinto del español, deberá solicitarlo a la comisión de PFC que fijará las condiciones específicas en las que deberá presentarlo y defenderlo.

TÍTULO 7: PLAZOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 29.

Para poder formalizar la matrícula se deberán tener superados todos los créditos del título, excepto los correspondientes al PFC conforme al plan de estudios vigente.

Artículo 30.

La documentación necesaria para matricularse del Proyecto Fin de Carrera será la siguiente:

- Impreso de matrícula de la asignatura Proyecto Fin de Carrera que se recogerá en la Secretaría del Centro.
- Resguardo de la carta de pago de precios públicos.
- Exenciones a dicho pago previa presentación de la documentación justificativa
- Ejemplares del PFC en soporte papel e informático.
- El resumen del PFC al que hace referencia el artículo 25.

Artículo 31.

Se realizarán cuatro convocatorias de exámenes de PFC durante cada curso académico: octubre, diciembre, marzo y julio.

Artículo 32.

En la convocatoria se fijará el día, hora y lugar de comienzo del examen. Se realizará con 30 días naturales de anticipación, publicándose en los tablones de la Secretaría y página Web de la Facultad. Al mismo tiempo, se convocará a cada miembro del Tribunal por escrito. Durante este período, los alumnos deberán realizar el depósito de los ejemplares del PFC, siendo este trámite requisito indispensable para la formalización de la matrícula.

Artículo 33.

El plazo de matriculación quedará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta 7 días naturales antes de la celebración de los exámenes.

Artículo 34.

Al mismo tiempo, el alumno solicitará en la Secretaría del Centro mediante impreso establecido (Anexo III), los medios audiovisuales necesarios para la exposición del PFC.

TÍTULO 8: TRIBUNALES

Artículo 35.

Se constituirá un tribunal único para cada curso académico a propuesta de la Comisión de PFC y aprobado por la Junta de Facultad.

Artículo 36.

Cualquier miembro del PDI cuya área de conocimiento tenga docencia en el Título puede ser nombrado miembro del tribunal de PFC por la Junta de Facultad previa consulta a los Departamentos implicados en la docencia del Título. El tribunal estará formado por 10 miembros titulares de los cuales, al menos 4 serán del área de Ingeniería Química, siendo 5 al menos de grupo de funcionarios doctores, actuando el de mayor categoría y antigüedad como Presidente y, el de menor categoría y antigüedad como Secretario. Podrán formar parte, puntualmente, cuantos ponentes-asesores estime oportuno la Comisión de PFC, en función de la temática de los proyectos presentados.

Artículo 37.

La participación en los tribunales es de carácter obligatorio, salvo causas debidamente justificadas, y a efectos de dedicación docente dicha participación supondrá un reconocimiento de créditos de acuerdo con lo establecido en la normativa de la Universidad de Cádiz.

Artículo 38.

Para cada convocatoria la Comisión de Proyectos Fin de Carrera designará de entre los miembros del Tribunal único, una Comisión Evaluadora formada por cinco miembros, que será la encargada de evaluar los proyectos presentados en la convocatoria.

Artículo 39.

Se considera una Comisión Evaluadora válidamente constituida cuando estén presentes todos los miembros y podrán actuar con un mínimo de 4 miembros.

Artículo 40.

La Secretaría del Centro comunicará a los miembros del tribunal la relación de proyectos depositados, con una antelación de treinta días naturales antes de la fecha de cada examen, como mínimo.

Artículo 41.

A efectos de reconocimiento de dedicación docente y de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Universidad de Cádiz, el Secretario de la Facultad emitirá un informe final donde se recoja el número de proyectos en los que cada miembro del tribunal ha participado directamente en su evaluación.

TÍTULO 9: DEFENSA Y EVALUACIÓN DEL PFC

Artículo 42.

Previo a la defensa del PFC, el tutor emitirá un informe confidencial (según Anexo IV) en el que se valorará el PFC y que será remitido a la Comisión de PFC para su inclusión en la documentación a enviar al Tribunal.

Artículo 43.

El orden de defensa de los PFC, salvo acuerdo entre los alumnos que participan en la convocatoria, se determinará por sorteo en acto público.

Artículo 44.

El alumno deberá defender su PFC en sesión pública con una duración máxima de 30 minutos. En el caso que el Proyecto haya sido realizado por un grupo de alumnos será necesaria la presencia y participación de todos ellos para proceder a su defensa.

Artículo 45.

Finalizada la exposición, los miembros de la Comisión Evaluadora podrán solicitar aclaraciones o formular las preguntas que consideren oportunas al alumno que presenta el PFC.

Artículo 46.

Las deliberaciones de la Comisión Evaluadora para calificar el Proyecto serán a puerta cerrada, una vez acabada la sesión pública de la defensa. Para la calificación se tendrán en cuenta la calidad del proyecto, la presentación y defensa realizada y todos aquellos aspectos del PFC que el tribunal considere relevante.

Artículo 47.

Los miembros del tribunal que sean tutores de algunos de los PFC que se haya procedido a su defensa se abstendrán de participar en los debates tendentes a emitir la calificación del mismo.

Artículo 48.

La calificación final podrá ser Suspenso, Aprobado, Notable, Sobresaliente o Matrícula de Honor, con indicación del valor numérico entero y una cifra decimal.

Artículo 49.

Tras la celebración de la defensa, se publicará un acta con las calificaciones de los distintos PFC presentados. En el caso de que un alumno no supere el examen, el PFC se devolverá a su autor el cual podrá continuar con el mismo PFC hasta un máximo de dos convocatorias más. Si agota estas dos convocatorias, se deberá solicitar o proponer un nuevo PFC según el Título 3 de la presente normativa.

Artículo 50.

Tras la superación del examen, se hará entrega al Tutor de uno de los ejemplares depositados en Secretaría.

Artículo 51.

Publicadas las calificaciones, el alumno podrá reclamar su calificación al Decano de la Facultad de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente Normativa General para la realización del PFC podrá complementarse con los anexos que se estimen oportunos. Los anexos serán aprobados por la Junta de Facultad, previo visado de la Comisión de PFC, y se publicarán con el título: “ANEXO A LA NORMATIVA GENERAL DE PFC”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los alumnos que deseen realizar su PFC en una Universidad distinta a la Universidad de Cádiz deberán solicitarlo a la Comisión de PFC y estar acogidos a algún programa de movilidad nacional o internacional con una Universidad que tenga firmado el acuerdo de colaboración académica.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta normativa entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Junta de la Facultad de Ciencias.

